

VISTO:

El Expediente N° 8600-021484/20, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir los diferentes cargos de Jefatura del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, debido a la finalización de la vigencia de los mandatos;

Que la cobertura de las jefaturas del Sector de Enfermería es de suma importancia, para la coordinación de la gestión integral de las tareas que dependen del mismo;

Que es necesario llamar a concurso para renovar las Jefaturas de Enfermería para lograr la cobertura y la transición pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 119° del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que el proceso de selección de postulantes es con alcance a agentes pertenecientes a la planta permanente dependiente de dichos Hospitales y que cumplan con los requisitos solicitados;

Que la permanencia en el cargo tendrá una vigencia de 3 (tres) años, a partir de la toma de posesión del mismo;

Que la Comisión de Concursos y Evaluación de Desempeño, ha tomado intervención según consta en Acta N° 07/20 y 08/20;

Que a tales efectos es necesario el dictado de una norma legal de convocatoria que establezca las bases de dicha selección;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: **LLAMAR A CONCURSO** para la selección de postulantes pertenecientes al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, para cubrir los cargos que a continuación se detallan, cuyo régimen laboral y funciones se establecen en el Anexo I, que forma parte de la presente norma legal:

- 1) Jefe de Servicio de Contaduría.
- 2) Jefe de Servicio de Estadística.
- 3) Jefe de Servicio de Facturación
- 4) Jefe de Servicio de Admisión y Ingreso de Pacientes.
- 5) Jefe de Servicio de Tesorería.
- 6) Jefe de Servicio de Alimentación.
- 7) Jefe de Sector de Enfermería Clínica Médica.
- 8) Jefe de Sección de Enfermería Clínica Médica.
- 9) Jefe de Sector de Enfermería UCIP.
- 10) Jefe de Sección de Enfermería UCIP.
- 11) Jefe de Sector de Enfermería Clínica Quirúrgica.
- 12) Jefe de Sección de Enfermería Clínica Quirúrgica.

- 13) Jefe de Sector de Enfermería Ginecología.
- 14) Jefe de Sección de Enfermería Ginecología.
- 15) Jefe de Sector de Enfermería Traumatología.
- 16) Jefe de Sección de Enfermería Traumatología.
- 17) Jefe de Sector de Enfermería Unidad Renal.
- 18) Jefe de Sector de Enfermería Guardia de Adulto.
- 19) Jefe de Sección de Enfermería Guardia de Adulto.
- 20) Jefe de Sector de Enfermería Adicciones.
- 21) Jefe de Sección de Enfermería Adicciones.
- 22) Jefe de Sector de Enfermería Salud Mental
- 23) Jefe de Sección de Enfermería Salud Mental
- 24) Jefe de Sector de Enfermería UTIA
- 25) Jefe de Sección de Enfermería UTIA
- 26) Jefe de Sector de Enfermería Consultorios Externos.
- 27) Jefe de Sector de Enfermería Inmunizaciones.
- 28) Jefe de Sector de Enfermería Oncología.
- 29) Jefe de Sector de Enfermería Preparador de Material
- 30) Jefe de Sector de Enfermería Pediatría.
- 31) Jefe de Sección de Enfermería Pediatría
- 32) Jefe de Sector de Enfermería Neonatología
- 33) Jefe de Sección 1 de Enfermería Neonatología.
- 34) Jefe de Sección 2 de Enfermería Neonatología.
- 35) Jefe de Sector de Enfermería Cuidados Críticos Pediátricos.
- 36) Jefe de Sección de Enfermería Cuidados Críticos Pediátricos
- 37) Jefe de Sector de Enfermería de Emergencias Pediátricas.
- 38) Jefe de Sección de Enfermería de Emergencias Pediátricas.
- 39) Jefe de Sector de Enfermería Obstetricia.
- 40) Jefe de Sección de Enfermería Obstetricia.

Artículo 2º: APROBAR las condiciones y requisitos establecidos en los Anexos II a V, y que forma parte integrante de la presente Resolución, para los concursos previsto en el Artículo 1º.-

Artículo 3º: DESIGNAR el Comité de Evaluación del Concurso, que intervendrá en las distintas etapas y funcionará de acuerdo a lo previsto en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma legal, y que estará conformado cinco (5) integrantes, dos (2) agentes en representación de la entidad gremial mayoritaria y tres (3) agentes nombrados por el Poder Ejecutivo. El comité podrá solicitar la asistencia de asesor idóneo.

Artículo 4º: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y archívese.-

ES COPIA

FDO) ANDREA VIVIANA PEVE

Téc. DANIELA E. TILLERIA
Directora Gral. de Despacho
SUBSECRETARÍA DE SALUD

